**ACUERDO DE VOLUNTARIEDAD DE TELETRABAJO**

**Número: \_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_**

El Secretario General y (cargo del jefe inmediato), quienes actúan en representación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y (nombre del servidor) en su calidad de servidor público:

**ACUERDAN**

Suscribir de manera libre y voluntaria, el ACUERDO DE VOLUNTARIEDAD DE TELETRABAJO de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0360 del 30 de mayo de 2024 *“Por la cual se adopta la Política Interna de Teletrabajo y se dictan lineamientos generales para el fomento y sostenibilidad del teletrabajo y del trabajo en casa en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”* , y de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**. **AUTORIZACIÓN MODALIDAD DE TELETRABAJO**. Autorizar al servidor público en la modalidad de teletrabajo autónomo - suplementario, conforme fue aprobado por el equipo de evaluación y aprobación de teletrabajo en sesión llevada a cabo el (relacionar fecha).

**SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES. EL TELETRABAJADOR** desempeñará las funciones inherentes a su puesto de trabajo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 0360 de 2024 y los parámetros que a continuación de enuncian:

|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** | (Enuncie el grupo de trabajo actual). |
| **Denominación del empleo:** | (Enuncie el nombre del empleo del que es titular). |
| **Tipo de vinculación:** | (Enuncie Carrera Administrativa, Provisional) |
| **Horario laboral:** | (Relacionar horas). |
| **Días de teletrabajo asignado:** | (Enuncie los días que teletrabajará) |
| **Dirección del lugar de teletrabajo:** | (Enuncie la dirección donde teletrabajará). |

**Parágrafo.** Si el Teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicarlo inmediatamente al Grupo de Talento Humano con la finalidad de verificar que en el nuevo domicilio se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo. Si no cumple con las condiciones, el servidor deberá retomar sus funciones bajo la modalidad habitual en las instalaciones de la Entidad.

**TERCERA.** **DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**. El presente acuerdo tendrá una duración de (relación tiempo autorizado por el equipo de evaluación y aprobación del teletrabajo). En caso de requerirse su continuidad, se podrá prorrogar hasta por un término igual previa autorización del jefe inmediato.

**CUARTA.** **INSUMOS DEL TELETRABAJADOR**. El teletrabajador deberá cumplir con las responsabilidades como servidor frente a los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y TICS, manteniendo las condiciones verificadas en la visita técnica domiciliaria realizada el (relación de fecha de visitas domiciliarias), la cual hace parte integral del presente documento (escritorio, teléfono, computador, silla y conexión a Internet, que no serán suministrados por la entidad) (Relacionar los que se suministrarán), equipo con licenciamiento y capacidad según requerimientos del cargo.

El teletrabajador autoriza a la ARL y a la entidad a realizar visitas periódicas a su lugar de teletrabajo, con el fin de comprobar si este es seguro y está libre de riesgos.

En caso de requerir soporte técnico en el ejercicio de sus funciones y el acceso a los programas que se utilicen para el desempeño de estas; para soporte tecnológico y conexiones con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pueden contactar a través del correo y/o Teams a [agentemesa01@minvivienda.gov.co](mailto:agentemesa01@minvivienda.gov.co)

**Parágrafo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá reconocer un auxilio de conectividad, no constitutivo de factor salarial ni prestacional, en favor del servidor público siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal. Sin embargo, las partes acuerdan que el teletrabajador pondrá a disposición de la ENTIDAD sus propios equipos y herramientas de trabajo, los cuales mantendrá en buenas condiciones funcionales para atender los requerimientos propios del servicio.

Igualmente, de forma voluntaria, el teletrabajador acordó asumir en su totalidad, el costo por concepto de conectividad y energía.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.** El seguimiento a la actividad del teletrabajador se hará mediante medios telefónicos, informáticos o electrónicos, por parte de su jefe inmediato.

**SEXTA. FUNCIONES Y METAS.** EL TELETRABAJADORse compromete a cumplir con los compromisos pactados con su evaluador al inicio del periodo, a entregar las evidencias con los soportes de cumplimiento, diligenciar los formatos establecidos por el Ministerio para tal fin y hacer entrega de estas dentro de las fechas establecidas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Evaluación del Desempeño Laboral.

**SÉPTIMA. MEDIDAS EXCEPCIONALES**. Se comunicará previamente al servidor si por motivos de necesidad del servicio, fuese necesaria su presencia física en el lugar de trabajo.

**OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de LA ENTIDAD será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TELETRABAJADOR, siguiendo los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD, como también utilizar los datos de carácter privado a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con LA ENTIDAD, cumplir con las medidas de seguridad que LA ENTIDAD haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter privado a que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter privado a que tenga acceso, ni tan siquiera para efectos de su conversación.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen en virtud del presente acuerdo, le pertenecen a la ENTIDAD. EL TELETRABAJADOR no tendrá́ las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa de la ENTIDAD.

**DÉCIMA**. **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**. En la eventualidad de que, por cualquier motivo o circunstancia, fuere necesario culminar el reconocimiento de la modalidad de teletrabajo, este acuerdo pierde su vigencia, caso en el cual, su retorno a la actividad laboral convencional será de manera inmediata, una vez sea notificada.

Este acuerdo se sujeta a las obligaciones establecidas por las partes y en especial en la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1227 de 2022 y la Resolución 0360 de 2024 expedida por el Ministerio de vivienda, sin perjuicio a los cambios que se susciten en la normativa vigente.

Firman el presente acuerdo las partes interesadas, quedando un ejemplar en poder de LA ENTIDAD, otro en poder del TELETRABAJADOR y otro a la Administradora de Riesgos Laborales.

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| El Teletrabajador | Jefe inmediato, |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **NOMBRE**  Cargo | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **NOMBRE**  Cargo |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **NOMBRE**  Secretario General | |